

Montes de esa Villa, Zelo y cuido sobre ello, con  
toda Vigilancia, y en las denuncias que estu-  
vieren pendientes, o de revision contra venos  
de Liza o de otros Pueblos, proceda en su  
averiguacion y castigo, conforme a lo dispuesto  
por derecho y lo que prevengan las ordenan-  
zas de esa Villa, estando aprobadas, oyendo  
sobre ellas al Procurador Sindico segun co-  
rresponda en Justicia, determinando un  
igualmente luego las causas pendientes de-  
denuncias, y que cele como deve, dando cuenta  
al Consejo de todo. Dios su. a un m. a. Nra.  
dada de Mayo de 1718.

Martin de Lanza.

Diego Santivie